



RESOLUCION H-Nro. 00452

Mendoza, 02 de setiembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo EX-2024-00014997-H.C.S., en el que obra “sumario instruido a la agente Luciana Beatriz Arenas Sandoval, DNI Nº 32.130.302, dependiente de la oficina de Taquígrafos”, mediante en cual se investigan presuntas faltas administrativas cometidas por la citada agente, consistentes en hechos de violencia verbal proferidas contra la agente Karina Nowakowski, DNI Nº 20.469.397; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de sumario se desprende que con fecha 15 de octubre de 2024, en el ámbito laboral durante la sesión de tablas Nº 22, la agente Luciana Arenas profirió expresiones agravantes contra Karina Nowakowski agente legislativa de esta Honorable Cámara de Senadores, lo cual fue acreditado mediante las declaraciones testimoniales de varios agentes presentes y corroborado en los dictámenes labrados por la Oficina de Sumarios de la HCS y la Junta de Disciplina de la HCS.

Que la agente imputada fue debidamente notificada y tuvo acceso a todas las pruebas producidas, garantizándose en todo momento su derecho de defensa y el debido proceso;

Que de la valoración de las pruebas surge acreditada la conducta imputada, la cual configura una falta administrativa por constituir un acto de violencia verbal dentro del ámbito laboral, atentando contra la convivencia y respeto que deben regir entre los agentes de la Administración Pública;

Que tales conductas se encuentran expresamente tipificadas en el artículo 13 inc. b y c del Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Mendoza, Decreto Ley



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00452

Mendoza, 02 de setiembre de 2025

560/73, que obliga a los agentes a “observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige; y a conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados”;

Que, en función de la gravedad de los hechos, corresponde imponer la sanción de suspensión sin goce de haberes por el término de 30 (treinta) días, conforme a lo autorizado por el artículo 2 inc. b y artículo 4 inc. b, de la Ley 9.103.

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL H. SENADO
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1: APLICAR la sanción disciplinaria de suspensión de 30 (treinta) días corridos sin goce de haberes, desde el 1 de octubre al 30 de octubre de 2025 a la agente Luciana Beatriz Arenas Sandoval, DNI N° 32.130.302, en los términos de los artículos 2 inc. b y 4 inc. b de la Ley N° 9.103.

ARTÍCULO 2: HACER EFECTIVA la sanción en el plazo expresamente mencionado, con el correspondiente descuento de haberes.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR a la Dirección de Gestión de Personas a fin de notificar a la agente sancionada, ejecutar la sanción correspondiente e incorporar la presente resolución al legajo de la agente sancionada.

ARTÍCULO 4: NOTIFICAR a la Dirección de Contabilidad para su toma de conocimiento a fin de ejecutar la sanción.



RESOLUCION H-Nro. 00452

Mendoza, 02 de setiembre de 2025

ARTÍCULO 5: COMUNICAR a la Oficina de Ética Pública conforme artículo 33 de la ley 9.103.

ARTÍCULO 6: COMUNICAR, NOTIFICAR e INSERTAR en el Libro de Resoluciones de Presidencia.